

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 256.

Cesante

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. JAIME BURCH Y FINA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 179

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JALME BURCH FINA. -----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. para la incoación del expediente
previsto en dicho arte 4º, para la sanción
que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 6 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

9 NOV. 1939

1579/256

21

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O Y que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de los J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. JAIME BURCH Y FINA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

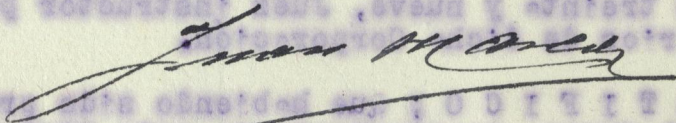
Campillo

Juan Marcos Gomez

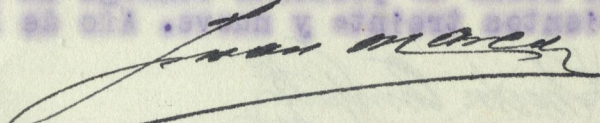
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

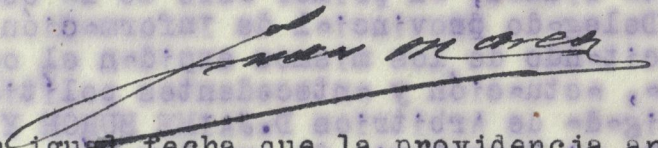
PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JAIME BURCH Y FINA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó i firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



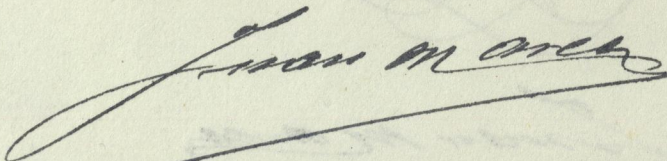
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS y D. FRANCISCO BARTRINA MAS, citados por el expedientado D. JAIME BURCH FINA en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JAIME BUCH FINA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 256

JAIME BURCH Y FINA (nombre y apellidos) hijo de José y Enriqueta
natural de Gerona de 37 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en calle Forsa, num. 25, 3ª
de profesión Mun. Arbitrios destinado en (dependencia municipal) Sección Arbitrios

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 29 mayo 1939. Interino.

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Arbitrios

3. — Categoría administrativa Vigilante de 3ª clase

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Antes del ingreso al Ayuntamiento ejercía la profesión de espartero.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al constituirse las Autoridades Nacionales a la liberación de Gerona.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ninguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Afiliado, por sindicación forzosa al Sindicato de Industria varias de C.N.T., desde diciembre de 1936, cotizando, hasta noviembre de 1937, la cuota reglamentaria de 30 céntimos semanales.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Francisco Bartrina y Mas.—Calle Pacual Y Prat, num. 11.

Francoisco Estruch Barnadas.—Pl. Constitución, 11

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Géróna a siete de julio de 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JAIME BURCH Y FINA, natural de Gerona.

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 37.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Força.

núm. 25-3a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha siete de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures: Juan Manuel, Jaime Burch y Fina]

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS

En Gerona a tres de octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. Francisco Estruch Bernadas, natural de Igualada (Barcelina), de 73 años, de estado casado, de profesión Pintor, vecino de Gerona, con domicilio en la calle Constitución núm. 11, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: que conoce hace muchos años al funcionario de arbitrios D. JAIME BURCH FINA, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional le considero siempre apolítico, persona de buena conducta, moralidad, y de orden.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, el referido funcionario se ha mantenido al margen de toda política limitándose a cumplir con su deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida por sí mismo esta su declaración la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fe.



Francisco Estruch
Juan M. Mera

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCO BARTRINA MAS.

En Gerona a Tres de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO BAR-
TRINA MAS., natural de Gerona

, de 51. años, de estado
Casado, de profesión comercio

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Pascual y Prats

núm. 16., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. JAIME BURCH FINA, y
puede manifestar que en su juventud dicho funciona-
rio estuvo afiliado al partido Tradicionalista en
esta Capital, pero que después ha permanecido au-
sente de esta población varios años y desconoce las
actividades políticas que haya desarrollado con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, el dicente dice que el referido funcionario
estuvo empleado en la recaudación de cédulas per-
sonales observando buena conducta y manteniéndose
al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es
la verdad en la que se afirma y ratifica y leída por
si mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.491

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 256 de fecha 1 de agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JAI ME BURCH FINA, vecino de Gerona.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 26 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverend López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.
GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JAIME BURCH FINA

No se le conoce filiación político-sindical con anterioridad al G.M.N. Observó buena conducta.

No ha tenido actuación destacada.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 256 de fecha 31 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JAIME BURCH Y FINA, de la Brigada de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta, que aunque se desconoce su filiación político-sindical sus ideales son de izquierdista extrematanto antes como despues del Movimiento.

En cuanto a su actuación es desconocida, pero debido a sus ideales de extrema izquierda no se le considera afecto a la Nueva España, se ignora tambien si fué movilizadopor el ejercito enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionario
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4185

En contestación a su escrito N°256, fecha 31 del pasado Julio, relativo a D.JAIME BURCH FINA, de 38 años, casado, hijo de José y Enriqueta, natural y vecina de esta Ciudad, calle de la Forsa N°31-32; tengo el honor manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de malos antecedentes políticos y sociales, habiendo militado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional en partidos de izquierdas. Durante el dominio rojo-separatista se sindicó en la C.N.T. sin que desempeñara cargo alguno. Merced a su ideología francamente izquierdista fué colocado como conserje de la Comisaría de la extinguida Generalidad. Cuando tuvieron lugar los sucesos de Rosas, marchó voluntario con el fin de impedir el desembarco de los Nacionales. No se tienen noticias de que haya tomado parte en hechos delictivos, pero sí de que se manifestaba en favor de la causa roja, por lo que no puede considerársele adicto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona 3 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD

P U E S T A

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Girona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

Girona 6 de noviembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Salvador Campillo

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JAIME BURCH FINA, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, y Comisaría de Investigación y Vigilancia, que D. JAIME BURCH FINA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

No desvirtuando dichos informes el emitido por la Información Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS y D. FRANCISCO BARTRINA MÁS, aun cuando este dice que en su juventud el expedientado estuvo afiliado al partido Tradicionalista, ignorando sus actividades políticas desarrolladas durante los años sucesivos hasta la iniciación del Movimiento, por haber permanecido ausente de esta población durante algunos años.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. JAIME BURCH FINA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario D. JAIME BURCH FINA, de la Sección de Arbitrios, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 6 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Es declarado cesante por su carácter izquierdista, en sesión del día, 9-XI-1939.